

MENDOZA, **13 AGO 2024**

VISTO:

El Expediente: 18219/2024, donde obra el pedido de reconocimiento de antigüedad docente, formulado por el Ing. Juan Pablo OJEDA, dependiente de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 414/2024-FI se le reconoció una antigüedad docente al Ing. OJEDA de cinco (5) años, cinco (5) meses y quince (15) días al 31/05/2024.

Que el citado profesional presentó, posterior a la citada disposición, certificación de antigüedad docente adicional.

Que por lo expuesto corresponde dictar una nueva disposición y dejar sin efecto la Resolución N° 414/2024-FI, a partir del 01/8/2024.

Que el pedido de reconocimiento de antigüedad docente encuadra en lo dispuesto por el Artículo 36° del Decreto Nacional N° 1246/15 (CCT) y Ordenanza N° 45/97-CS.

Lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 32/16-R, modificado por la Ordenanza N° 04/2022-R.

Lo informado por la Dirección de Personal, Dirección General Administrativa y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 414/2024-FI a partir del 01/8/2024, por la causal expuesta en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer al Docente Juan Pablo OJEDA (C.U.I.L. N° 20-37518046-5 – Legajo 33.726), personal de la Facultad de Ingeniería, una antigüedad docente de SEIS (6) años, TRES (3) meses y DIECISIETE (17) días al 31/07/2024, en el marco de lo establecido en el Artículo 36° del Decreto Nacional N° 1246/15 (CCT) y Ordenanza N° 45/97-CS.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo al marco jurídico mencionado en el artículo anterior, corresponde que el adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo detallado en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente Resolución, rija a partir de los haberes del mes de AGOSTO (08) del año 2024.

ARTÍCULO 4°.- Corresponde otorgar a la licencia anual ordinaria (vacaciones), el cómputo antes detallado, a partir del receso estival que comienza en el mes de ENERO (01) del año 2025.

ARTÍCULO 5°.- El presente COMPUTO DE ANTIGÜEDAD SÓLO TIENE EFECTOS JURÍDICOS PARA PAGO DEL ADICIONAL Y VACACIONES, los cuales en ningún caso producen efectos PREVISIONALES.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° **529/2024**

